



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA,
CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE:

**LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TABSCOOB, A.C.
Y/O UNIVERSIDAD ALFA Y OMEGA**

Y POR LA OTRA PARTE:

LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TABSCOOB, A.C, Y/O UNIVERSIDAD ALFA Y OMEGA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA **“LA OETAC/UAO”**, REPRESENTADO POR SU RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA A.C., **D.E. TEOFILO CRUZ GUZMÁN** Y POR LA OTRA PARTE **LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. QUIM. RAFAEL ELIAS SANCHEZ CABRALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES LLAMARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA OETAC/UAO”

I.1. Que es una Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública número 212, de fecha 21 de julio de 1971, pasada ante la fe del Lic. Payambé López Falconi, titular de la Notaría Pública número 13, con jurisdicción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y teniendo como objeto social los siguientes:

I.1.1. Impartir educación en los niveles básico, medio, medio superior, superior y posgrados, con un compromiso moral y espiritual para la sociedad tabasqueña;

I.1.2. Buscar la calidad educativa en cada una de sus acciones;

I.1.3. Realizar obras educativas y de fines sociales que beneficien a los sectores de la sociedad, con apoyo de la riqueza humana en su comunidad, contando para ello con la siguiente estructura educativa:

I.1.3.1 PRIMARIA “ANDRES GARCÍA MAYO”;

I.1.3.2 SECUNDARIA “ELIGIO N. GRANADOS GONZÁLEZ”;

I.1.3.3 PREPARATORIA “CORONEL GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA”; y,

I.1.3.4 UNIVERSIDAD “ALFA y OMEGA” EN SUS AREAS DE LICENCIATURAS, ESPECIALIDADES Y POSGRADOS.

I.2. Que el **D.E. Teófilo Cruz Guzmán**, acredita su personalidad y las facultades con las que comparece a la firma del presente instrumento,



con el Nombramiento de Rector y Presidente del Consejo Ejecutivo de la A.C., mediante nombramiento expedido, Poder contenido en la Escritura Pública número 18,547, volumen 317, de fecha 14 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Merlín Narvárez Suárez, Titular de la Notaría Pública número 2 de la Jurisdicción de Macuspana, Tabasco, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

1.3. Que tiene interés por prestar los servicios educativos así como de promover las actividades de carácter científico, tecnológico y cultural, en colaboración con **"LA SECRETARÍA"**, ofertando sus servicios a los trabajadores de ésta y a sus familiares, permitiendo el acceso a una mejor educación, que contribuya a la mejora personal y en consecuencia a una mejor prestación del servicio público a la población tabasqueña, con calidad y calidez.

1.4. Que dentro del catálogo de carreras que imparte a nivel licenciatura se encuentran las siguientes:

LICENCIATURAS

**LICENCIATURAS
MAESTRÍAS
Y
DOCTORADOS**

Tercero: que tienen interés en suscribir el presente convenio con la organización educativa Tabscoob, A.C. "OETAC" con la finalidad de otorgar los espacios para que los estudiantes tengan a bien realizar prácticas y servicio social. Adquirir los servicios educativos de las escuelas: primaria "Andrés García Mayo", secundaria "Eligio N. Granados González", preparatoria "Coronel Gregorio Méndez Magaña" y universidad alfa y omega, para la formación educativa de los trabajadores y familiares del trabajador con descuento del 30% en los niveles antes descritos. Y en las sedes de la universidad, el costo será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.), mismo que tendrá una vigencia dicho convenio de 3 años.



Cláusulas

Primera: se reconocen entre si la personalidad jurídica con la que se ostentan y acuerdan celebrar convenio, donde los estudiantes tengan espacios para realizar sus prácticas y servicio social. Descuento en la escuelas: primaria "Andrés García Mayo", secundaria "Eligio N. Granados González", preparatoria "Coronel Gregorio Méndez Magaña" y Universidad Alfa y Omega, con objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas académicos y de posgrados que imparte la organización. Así como el aporte de docentes con licenciaturas, maestrías y doctorados, que puedan acudir a impartir talleres, diplomados, conferencias, en materia penal, derechos humanos, trabajo social, administración, psicología, entre otros.

Segunda: para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes han designado como sus representantes institucionales al D.E. Teófilo Cruz Guzmán, rector de la Universidad Alfa y Omega, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en algunas de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones, todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte. En este sentido, la oferta Educativa que la Organización Educativa Tabscoob, A.C., oferta es la siguiente:

1.- la escuelas primaria "Andrés García Mayo".
La colegiatura mensual será de \$3,000.00.
Inscripción anual de \$2,800.00.
Descuento sería del 30%

2.- secundaria "Eligio N. Granados González".
La colegiatura mensual será de \$3,200.00
Inscripción anual de \$2,900.00
Descuento sería del 30%

3.- Preparatoria "Coronel Gregorio Méndez Magaña"
La colegiatura mensual será de \$3,400.00
Inscripción semestral de \$2,500.00.
Descuento sería del 30%



4.- Las licenciaturas que imparte la Universidad Alfa y Omega en su programa escolarizado, serán de lunes a jueves con un horario de 7:00 am-1:00 pm, de manera semestral compuesta por 8 semestre.

La colegiatura mensual será de \$3,000.00

Inscripción semestral de \$2,400.00

Descuento sería del 30%

5.- Las licenciaturas que imparte la Universidad Alfa y Omega en su programa modular (a convenir) con la OETAC, impartición de las licenciaturas en el sistema Modular, con duración de tres años y medio, los días de clase serán días:

Lunes-miércoles-viernes de 8 a 10 pm. (nocturno);

Martes - jueves de 4 a 8 pm. (vespertino);

Viernes (Mamá Alfa) de 8 a 1 pm. (matutino);

Sábados de 7:00 a 13:00 y 13:00 a 19:00.

El costo del módulo es de \$1,800.00. Colegiatura

El costo por inscripción será de \$2,100.00, por alumno.

Descuento sería del 30%

Sedes en:

Jonuta, Buena Vista, Jalapa, Jalupa, Cárdenas, Comalcalco, Luis Gil Pérez, Tequila-Jalapa, Buena Vista, Macuspana, San Fernando, Módulo sábatino de 8:00 a 3:00 de la tarde.

Costo del módulo: \$1,800.00

El costo por inscripción será de \$2,100.00, por alumno.

Descuento sería del 30%

Descuento sería del 30%

Modulo de especialidad

Clases días viernes 4:00-8:00 pm

Inscripción \$2,100.00

Colegiatura \$2,600.00

Descuento sería del 30%



Modulo de maestrías, doctorados
Clases los días viernes 4:00 – 8:00 pm.

Maestrías: \$3,500.00
Inscripción maestría \$2,500.00

Doctorados: \$4,500.00
Inscripción doctorado \$3,500.00

Descuento sería del 30%

Tercera: asimismo, los alumnos de la Universidad Alfa y Omega, podrán realizar sus prácticas y servicio Social, de las diversas carreras que se imparten en la institución, que conlleve al perfil del alumno.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del alumno y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados, que pueden contribuir a las actividades de

La duración del servicio social queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 480 (citar cuantas horas de servicio deberán cumplir) horas.

En tanto que las practicas, deberán cumplir con un total de 180 a 220 horas aproximadamente.

I.6. Que para la ejecución del presente convenio, "**LA OETAC/UAO**" nombra como responsable al **D.D. Alejandro Gallegos León**, encargado del Área Jurídica, de la OETAC y/o UAO, con correo electrónico lavoz_gallegos11@hotmail.com, cel. (9931) 35 31 47 quien será el contacto de "**LA OETAC/UAO**" ante "**LA SECRETARÍA**" y para efectos de recibir toda clase de notificaciones respecto a la coordinación y ejecución de este documento, señala como domicilio el ubicado en 27 de febrero 1804, esq. Paseo Usumacinta, y la Av. Paseo Usumacinta 503, colonia Atasta de Serra, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.

I.7. Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración tributaria "**SAT**", con la clave **RFCOET7107247U6**.

II. DE “LA SECRETARÍA”

II.1. Es una Dependencia de la administración pública estatal centralizada, que tiene a su cargo el despacho de todos los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica y los demás instrumentos jurídicos aplicables, cuya creación se sustenta en el Decreto 060, en el que se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2019, mediante el cual se creó la nueva Secretaría de Movilidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición número 133, de fecha 28 de diciembre de 2018,

II.2. Tiene como objeto, entre otras actividades, diseñar y planear políticas públicas, programas y normas para garantizar el desplazamiento de las personas, impulsando la cultura de la movilidad y la seguridad vial, estableciendo la protección del derecho humano a la movilidad entre otras que se encuentran especificadas en el 37 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco

II.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, fracciones X y XIX, y 37, fracción XXXIV de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3º del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, el Secretario de Movilidad tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.4. El **C. Quim. Rafael Elías Sánchez Cabrales** en su carácter de Secretario de Movilidad, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Ciudadano Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado de Libre y Soberano de Tabasco, el día 1º del mes Octubre de año 2024 y se identifica con Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, número de folio 0847012286401.

II.5. Conociendo la misión de la “**LA OETAC/UAO**” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de



servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FWI**.

II.7. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: ubicada en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara, Torre Carrizal, número 3306, Colonia Carrizal, código postal 86125, ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco, México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que tienen a la vista los documentos que se exhiben en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto.

III.2 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen, por lo que libremente convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es:

- a) La colaboración entre **"LAS PARTES"** para la realización de proyectos y trabajos conjuntos y las bases para la colaboración en materia de investigación, formación, prácticas profesionales, servicio social, capacitación y actualización de recursos humanos en el Estado de Tabasco, cuyas especificaciones y términos se definirán en Acuerdos Específicos correspondientes a cada programa que se deriven del presente instrumento.
- b) Establecer las bases de Coordinación entre **"LAS PARTES"** para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y

financieros en el desarrollo de las acciones de interés mutuo.

- c) La colaboración y complementación entre los sistemas de salud y educativo a efecto de realizar una adecuada planeación de la formación de recursos humanos que considere aspectos cualitativos y cuantitativos, priorizando la atención de calidad a los grupos más vulnerables.
- d) Establecer las bases y lineamientos para planear, organizar, ofertar, operar y evaluar el programa de asistencia y descuentos para que los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"** y sus familiares, puedan acceder a las ofertas educativas que oferta **"LA UAO"**.
- e) La identificación de áreas de coordinación, la unión y armonización de esfuerzos tendientes a mejorar la formación y actualización de recursos humanos, contribuyendo a la salud individual y colectiva de la comunidad tabasqueña.

SEGUNDA. ALCANCES

Las **"PARTES"** acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes del **"UAO"** para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en los establecimientos de **"LA SECRETARÍA"**, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.

- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de **"LAS PARTES"**, así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.
- e. Brindar sus practicas profesionales y servicio social, con alumnos de diversas carreras a fines.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.

- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

"LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de **"LAS PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, **"LAS PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán



suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **“LAS PARTES”**.

Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objeto: Materia del Convenio Específico de Colaboración.
2. Alcances: Actividades y/o acciones concretas para la ejecución del objeto del Convenio.
3. Monto: Estipulación económica (en caso de que aplique) y el esquema de financiamiento para la ejecución del Convenio.
4. Aportaciones: Asignación de recursos materiales, participación de personal (recurso humano), uso de instalaciones, etcétera ello para el cumplimiento del Convenio.
5. Compromisos: Obligaciones de cada una de las partes que suscriben el Convenio.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el objeto del Convenio.
7. Responsables: Asignación de las personas que darán seguimiento a las acciones para la ejecución materia del Convenio.
8. Actividades de evaluación y seguimiento: Indicadores que demuestran los avances de las acciones implementadas tendientes al cumplimiento del objeto del Convenio.
9. Términos de propiedad intelectual y/o industrial, patrimonial: Estipulación de los derechos y obligaciones en materia de propiedad intelectual y/o industrial, patrimonial de los involucrados.
10. Lugar: Especificación de las Instalaciones donde se desarrollará y/o ejecutará el objeto del Convenio.



11. Calendario: Señalar la fecha de entregables y la temporalidad para la asignación de las aportaciones y/o montos, en caso de que aplique(n).
12. Vigencia del Convenio.
13. Confidencialidad, reserva de la información y protección de datos personales.
14. Controversias: Instancias para superar cualquier duda, interpretación o polémica que se llegare a generar.
15. Publicación de resultados.
16. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.
17. **Descuento del 30% de las colegiaturas oficiales a los trabajadores de la SEMOVI, en cualquier de las 4 escuelas antes descritas, presentando una carta de la Secretaria a la UAO.**

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- A.** En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio general y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B.** Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio general.
- C.** Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "**LAS PARTES**" designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por "**LA UAO**", a los Doctores en Administración y Derecho José Juan Espinoza Espinoza, secretario de administración y Alejandro Gallegos León, encargado del área jurídica.

2.- Por "**LA SECRETARÍA**", nombra como su representante al C. Ciprian Jesús Cupil Vertiz, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, o bien quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en **Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara, Torre Carrizal, número 3306, Colonia Carrizal, Código Postal 86125, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, México.** Teléfono(s): **99 33 50 39 99**, extensión(es): 45501, correos electrónicos institucionales: Cipriancupil@tabasco.gob.mx.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las "**LAS PARTES**" durante la vigencia del presente convenio.

B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.

- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre las **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio y las que se prevean en los Convenios Específicos de Colaboración;
- F. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **"LA UAO"** con **"LA SECRETARÍA"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

Queda entendido que el personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **"LA UAO"** con **"LA SECRETARÍA"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

El personal de cada una de las **"PARTES"** que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura

jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de las **"PARTES"** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre **"LA UAO"** y **"LA SECRETARÍA"** por lo que, las **"PARTES"** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

Cada una de las **"PARTES"** se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS "PARTES" Y LOGOTIPOS.

El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre las **"PARTES"**, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que las **"PARTES"** no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban no crea alguna coinversión o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de las **"PARTES"**.



En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio.

Las **"PARTES"** convienen que este Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, no establecen ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

Las **"PARTES"** están conscientes que el presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, tienen como finalidad el generar una colaboración institucional en áreas de interés vinculadas con acciones, actividades, proyectos y/o programas Académicos, Científicos y Tecnológicos, por lo que en ninguna circunstancia su celebración genera una relación contractual de prestación de servicios, adquisiciones o arrendamiento, los cuales tratándose de estos últimos, se regirán por la legislación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de las **"PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **“LAS PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **“LAS PARTES”** y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre

del 2030, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si **"LAS PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.



En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las **“PARTES”** de su contenido y alcance legal, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en la **Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, a los **11** días del mes de **Diciembre** de **2024**.

“POR LA OETAC/UAO”



“POR LA SECRETARÍA”



DR. TEOFILO CRUZ GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL Y RECTOR

QUIM. RAFAEL ELIAS SANCHEZ CABRALES
SECRETARIO MOVILIDAD

INTEGRANTES DEL CONSEJO

MTRO. ESDRAS TAVIER MADRIGAL
SECRETARIO GENERAL

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

D.D. JOSÉ JUAN ESPINOZA E.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION

C. LIC. CIPRIAN JESÚS CUPIL VERTIZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS